

RESOLUCIÓN N° **0628** 30 NOV 2022

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado Lava Autos San José ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar, presentada por JOSÉ ÁNGEL ORTIZ ORTIZ identificado con CC No 19.488.897”

El Director General de Corpopesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JOSÉ ÁNGEL ORTIZ ORTIZ, identificado con la C.C. No. 19.488.897, actuando en calidad de Propietario del establecimiento denominado LAVA AUTOS SAN JOSÉ ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, solicitó a Corpopesar concesión de aguas subterráneas para beneficio del citado establecimiento.

Que mediante oficio SGAGA – CGITGJA - 0666 del 22 de julio de 2022 con reporte de entrega de fecha 26 de julio de 2022, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que en fecha 18 de agosto de 2022 se allegó respuesta parcial a lo requerido. El peticionario no respondió en su totalidad lo exigido en el oficio SGAGA – CGITGJA - 0666 del 22 de julio de 2022. Para el efecto cabe señalar que en el literal A de dicha comunicación se le exigió lo siguiente:

- A. Diligenciar y presentar debidamente suscrito el **FORMATO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, con todos los anexos técnicos y legales exigidos. Se adjunta a la presente el nuevo formato teniendo en cuenta que mediante resolución No. 1058 del 7 de octubre del 2021, publicada en el diario oficial No. 51.825 del 12 de octubre del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible modifica parcialmente la resolución No. 2202 del 29 de diciembre de 2005, adoptando entre otros el nuevo **“FORMATO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS”**.

Que pese a la claridad de lo requerido, el solicitante no presentó el **FORMATO UNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS**, debidamente diligenciado y suscrito, ya que nuevamente entregó el Formulario de solicitud que no se encuentra vigente y que fue derogado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpopesar. Se decretará el desistimiento de la petición.

0628 de 30 NOV 2022

Continuación Resolución No 0628 de 30 NOV 2022 por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado Lava Autos San José ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar, presentada por JOSÉ ÁNGEL ORTIZ ORTIZ identificado con CC No 19.488.897.

----- 2
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado Lava Autos San José ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar, presentada por JOSÉ ÁNGEL ORTIZ ORTIZ identificado con CC No 19.488.897, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJA – 092 – 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al señor José Ángel Ortiz Ortiz identificado con CC No 19.488.897 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

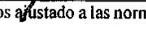
ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los 30 NOV 2022

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSTINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	José David Vidal Caceres – Abogado Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente No CGJ-A – 092 – 2022.